

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Doña Isidora Agustí y Martí, Doña Rufina Rodríguez Santos, Auxiliares de las Escuelas públicas de niñas de Segovia, en solicitud de que se las declare con derecho para optar por concurso a Escuelas del sueldo superior inmediato al que hoy disfrutan, en conformidad a lo que dispone la regla 11 de la orden del Regente de 1.º de Abril de 1870:

Vista dicha regla, que previene que «los Profesores auxiliares de las prácticas normales que hubieren obtenido sus plazas por oposición, serán considerados para sus ascensos en la carrera como los Maestros de las Escuelas públicas»:

Vista la regla 12 de la misma orden, que prescribe que «los Auxiliares ó Ayudantes de las Escuelas públicas que hubieren obtenido su cargo por oposición ante el Tribunal de la provincia, podrán optar por concurso a Escuelas de igual sueldo que el que disfruten»:

Resultando que las recurrentes alcanzaron por aquel medio las plazas que desempeñan:

Considerando que los ejercicios de oposición que exigen las disposiciones vigentes a los que aspiran a dichos cargos de Auxiliares son iguales a los que se practican para obtener los de Maestros, puesto que se verifican a la vez y ante el mismo Tribunal:

Y considerando que es de justicia conceder los mismos derechos a los que se han sujetado a idénticas pruebas de aptitud para obtener cargos análogos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), accediendo a la instancia de las interesadas, se ha servido declarar que los Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales, y los de las demás Escuelas públicas que hubieren obtenido estos cargos por virtud de oposiciones celebradas en la propia forma y ante el mismo Tribunal que se verifican las de Maestros, podrán optar por traslado a Escuelas de igual clase y sueldo que el que disfruten y por concurso a las del superior inmediato, quedando en su consecuencia derogadas las reglas 11 y 12 de la referida orden de 1.º de Abril de 1870.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación elevada a este Ministerio por el Director del Conservatorio de Artes proponiendo la rectificación del registro-depósito de marcas de fábrica y de comercio que en dicha dependencia se lleva; a fin de mejorar este servicio, S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por el referido Conservatorio de Artes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los dueños de marcas

de fábrica y de comercio presenten al Alcalde del punto de su residencia dos ejemplares del diseño de sus marcas respectivas; copia simple firmada por los interesados a presencia del referido Alcalde y con el V.º B.º de éste del título certificado por el que se les autorizó su uso; los que hubieran obtenido la propiedad de sus marcas por compra, cesión, herencia ó cualquiera otro concepto legal, remitirán copia simple de la escritura, cláusula testamentaria ó título de pertenencia, autorizada sólo con su firma y con el V.º B.º de la Autoridad local, en iguales términos que los que se establecen para el certificado primitivo.

Segundo. Los Alcaldes expedirán recibos; los entregarán al interesado y remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia las marcas y documentos que las acompañaran.

Tercero. Los Gobernadores civiles examinarán si se incluyen entre estos documentos los que por esta disposición se previene, reclamando en su caso los que faltaren; acusarán su recibo al Alcalde y remitirán a la Dirección del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos a éstos se refieren, exigiendo aviso de haber llegado a su destino.

Cuarto. Las Autoridades locales que no recibieran oportunamente aviso oficial de haber llegado a las oficinas provinciales los documentos que se mencionaran, harán las reclamaciones oportunas; y si resultase extravío, de acuerdo con los interesados, remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador civil de la provincia con las mismas formalidades, sin queden por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron a su destino.

Quinto. El plazo improrrogable para la presentación de las marcas termina el día 31 de Octubre próximo venidero. Los Gobernadores civiles de las provincias publicarán en el Boletín oficial de las mismas esta Real disposición; encarecerán la importancia de este servicio a los Alcaldes respectivos, y éstos harán saber a los fabricantes que el Gobierno no responderá en adelante de los perjuicios que puedan resultar de concederse marcas iguales ó parecidas a otras otorgadas ya, si éstas no se presentaran al nuevo registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramón Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presen-

tado en este Gobierno de provincia el día 16 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 16 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *San Andrés*, sita en el punto llamado *Umbria del Chaparral*, término municipal de *Cerceda*, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con el expresado *Chaparral*, por *Saliente* con el mismo; por *Mediodía* con *idem*; y por *Poniente* con prado de *Juan Colomo*.

Designa las 16 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una galería antigua de minas, que dista del arroyo como unos 10 metros de distancia desde donde se medirán con dirección al Norte 300 metros y se clavará la primera estaca; desde ésta en dirección al Saliente se medirán 600 metros y se clavará la segunda estaca; desde ésta en direccional *Mediodía* se medirán 800 metros y se clavará la tercera estaca; desde ésta en dirección al Poniente se medirán 700 metros y se clavará la cuarta estaca; desde ésta en dirección al Norte se medirán 800 metros y se clavará la quinta estaca, y de ésta a unir con la primera los metros que correspondan.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de *Cerceda*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Vidal Cábero Arruche, vecino de *Puebla de Montalbán*, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plomo argentífero que tendrá por nombre *Marta Juana*, sita en el punto llamado *tercio de las Dhesillas* término municipal de *Gargantilla*, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Oeste con tierras de *Leocadio Hernandez*, al Este y Norte con tierras de herederos de *Máximo Martin*, y al Sur con el río de *Lozoya*.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida para fijar la cuerda el centro de un local que sirvió de cubierta para un pezo de mina y desde él en dirección Oeste se medirán 100 metros lineales colocando a su terminación una estaca auxiliar para formar el rectángulo, desde ella en dirección Norte se medirán 100 metros lineales y a su terminación la primera estaca; desde ella en dirección

Este se medirán 600 metros y a su terminación la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 200 metros colocando la tercera, y desde ella, en dirección Oeste 600 metros y a su terminación la cuarta, y desde ella 200 a la primera pasando sobre la estaca auxiliar, quedando así formado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de *Gargantilla* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 1.º—Personal.

Hallándose vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de la *Cabrera al Berruaco* en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 94 pesetas 50 céntimos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de 30 días, dirijan los aspirantes a dicha plaza sus solicitudes al Centro Directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del ejército sin nota desfavorable.

Madrid 25 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administración económica.

D. Francisco Marquez, Comisionado de apremio por débitos de rentas al Estado.

Hago saber que en providencia del día de la fecha se acordó proceder a la venta de los bienes embargados al deudor que a continuación se expresa, por débito de rentas pertenecientes al Estado, y en su virtud se procederá al primer remate en la Administración económica de esta provincia, calle *Aucha de San Bernardo*, el día 28 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, cuyos bienes con la tasación que se les ha dado, son:

Pesetas.

D. José Oria y Ruiz, una vaca, conocida por *Olandesa*, pintada en negro y blanco, cornigacha, como de cinco años de edad, destinada para leche, tasada en la cantidad de 750

Otra, toda blanca, con la cabeza negra, de igualdad, bien armada de cuernos, destinada para leche, tasada en 475

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse

y así tambien del deudor, el que podrá pagar su débito y costas hasta el acto del remate si quiere evitar la venta; advirtiéndose que en el remate se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasacion y pasadas las dos se admitirán la que cubra el débito y costas causadas.

Madrid 23 de Setiembre de 1879.—El Comisionado, Francisco Marquez.

Presentadas en esta Administracion consus correspondientes guías, expedidas en Santander con fecha 9 de Agosto pasado, tres cajas como conteniendo 4.000 cigarros habanos cada una, con destino á esta capital, para el consumo particular de los Sres. D. Luis Grinda, D. Ramon Aguirre y D. Gaspar del Amo, cuya vecindad no se expresa, y habiendo transcurrido el término prefijado para su conduccion sin que se presenten los interesados á fin de requisitar las indicadas cajas, he dispuesto que á los efectos y en analogia á lo que prescribe el caso 5.º del art. 190 de las Ordenanzas generales de Aduanas sobre abandono de mercancías, se anuncie por medio del presente; previniendo á dichos señores que de no personarse é identificar sus personas y justificar su domicilio en el preciso término de 30 dias, podrá paralles perjuicio.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Juan Lopez Soldado, Alcalde constitucional de Torres.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica, de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 6 del mes de Octubre del presente año de 1879, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 47 de la circular que du-

blicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 51 de orden. José de la Fuente.—Una tierra en lo Alto del Chorro, de dos fanegas seis celemines de tercera: linda Saliente Pedro Romero; Mediodía Juan Lopez Soldado; Poniente Antonio Campuzano, y Norte camino de Alcalá de Henares; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Otra en la cabeza de Miral-viejo, de dos fanegas de tercera: linda Saliente un cerviajo, Mediodía; Antonio Balsalobre, Poniente Javier Torres; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. Cándido Jesmero.—Una tierra en la viña de Romos, de cinco fanegas de tercera: linda Saliente Josefa Casanova, Mediodía un yelmo; Poniente viña de Ramos; y Norte una senda; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Otra en el camino de Torrejon, de cinco fanegas de tercera: linda Saliente un yelmo; Mediodía Domingo Olaya; Poniente el camino, y Norte Juan Falcon; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Otra en el Agua-mana, de dos fanegas de tercera: linda Saliente una senda; Mediodía Cecilio Campuzano; Poniente Nicolás Loscos, y Norte un yelmo; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. Triburcio Gomez.—Una tierra en Baldelafuente, de una fanega de tercera: linda Saliente Antonio Campuzano; Mediodía Ezequiel Ropero; Poniente dicho Campuzano, y Norte camino del Baztan; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Otra en el camino del Pozo de la Fuente, de una fanega cinco celemines de tercera: linda Saliente el camino; Mediodía Lucia Diaz; Poniente un cerviajo, y Norte Cecilio Campuzano; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 66. Melchor Salcedo.—Una tierra en el camino de Pozuelo, de una fanega seis celemines de tercera: linda Saliente y Mediodía el plantío; Poniente Antonio Moreno, y Norte el camino; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 80. Francisco Lopez Mesa.—Una tierra en Cañaglares, de dos fanegas de tercera: linda Saliente un camino; Mediodía Lucia Diaz; Poniente Antonio Campuzano, y Norte una senda; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. Angela Martinez.—Una tierra en el Lomo, de una fanega de tercera: linda Saliente María Carrasco; Mediodía un yelmo; Poniente Joaquin Balsalobre, y Norte Marcelino Paredes; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 96. Tomasa Morales.—Una tierra en el Pocillo de los Conases, de una fanega tres celemines de tercera: linda Saliente un camino; Mediodía D. Bernardino Lopez Soldado; Poniente cerviajo, y Norte D Manuel Ibarrola; capitalizada en 400 pesetas.

Otra en Balde-Isabelo, de una fanega tres celemines de tercera: linda todos aires unos yelmos que se ignora de quienes sean; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 102. Amalio Morales.—Una casa en la calle de Valverde, núm.: linda por la derecha camino de Alcalá, izquierda Juan Lopez Soldado, y espalda D. Antonio Valsalobre; capitalizada en 5.100 pesetas.

Núm. 110. Antonia Perez.—Una tierra en la loma de los Erizos, de dos fanegas de tercera: linda Saliente Bernardino Lopez Soldado; Mediodía la Loma; Poniente dicho Soldado, y Norte Memorias de Mansilla; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Otra en la loma del Charco, de una fanega seis celemines de tercera: linda Saliente y Poniente cerviajo, y Norte Doña Elisa Carnicer; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 119. Vicente Perez.—Una tierra en el cerro de Montalvan, de tres fanegas de tercera: linda por todos aires unos yelmos; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 122. Cesáreo Perez.—Una tierra en el Pocillo, de una fanega tres celemines de tercera: linda por todos aires yelmos; capitalizada en 333 pesetas 8 céntimos.

Otra en los Corrares, de una fanega seis celemines de tercera: linda por todos aires unos yelmos; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 171. Matias Vacas.—Una casa en la calle Mayor, núm. 10; linda derecha Antonio Campuzano; izquierda Felipe Moreno, y Este calle del Egio; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 182. María Antonia Yunquera.—Una tierra en Santa Susana, de una fanega seis celemines de tercera: linda Saliente Antonio Moreno; Mediodía Sebastiana Perez, y Poniente la misma Sebastiana; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 184. Meliton Alonso Geta.—Una tierra en el Charco, de una fanega tres celemines de tercera: linda Mediodía Sebastian Morales; Poniente cerviajo; Saliente y Norte unos yelmos; capitalizada en 333 pesetas.

Otra en el camino del Prado, de una fanega seis celemines de tercera: linda Saliente el camino; Mediodía cerviajo; Poniente y Nor-

te D. Marcelino Paredes; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 191. José Diaz Yelo.—Una tierra en la Cruz de Ceja, de una fanega tres celemines de tercera: linda Norte el camino; los demás linderos se ignoran; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 192. José Fraile.—Una tierra en el Sendero Dorado, de dos fanegas de tercera: linda Saliente Bernardino Lopez Soldado; Mediodía un cerviajo; Poniente Juan Lopez Soldado, y Norte un sendero; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 201. Fidel Moreno.—Una tierra en el Monte bajo, de cuatro fanegas de tercera: linda Saliente camino del monte; Mediodía Manuel Yelo; Poniente Lucia Diaz, y Norte dicho camino; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 208. Memorias de Mansilla.—Una tierra en el camino de Loeches, de una fanega seis celemines de segunda: linda Saliente Eladio (Perez) Caba; Mediodía un camino; Poniente y Norte el camino de Loeches; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 214. Ruperto Perez.—Una tierra en el camino de Sotillo, de tres fanegas de tercera: linda Saliente dicho camino, Mediodía Sabas Morales; Poniente Antonio Moreno, y Norte Juan Lopez Soldado; capitalizada en 800 pesetas.

Otra en el camino de los Hueros, de una fanega seis celemines de tercera: linda Saliente Joaquin Balsalobre; Mediodía Lorenzo Romero; Poniente Rosa Peñalver, y Norte dicho camino; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. Francisco Rojas.—Una tierra en el camino de los Angeles, de dos fanegas dos celemines de primera y segunda: linda Saliente Juan Lopez Soldado; Mediodía el camino; Poniente Elisa Carnicer, y Norte María Masigomez; capitalizada en 1.233 pesetas.

Núm. 243. Eugenio Yebra y Carrasco.—Una tierra en Valde la Yegua, de una fanega y siete celemines de tercera: linda Saliente Casto Moreno; Mediodía Poniente y Norte unos yelmos; capitalizada en 400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torres á 16 de Setiembre de 1879.—Por el Alcalde, el primer Regidor, Evaristo de la Peña.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 de Octubre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes Arjar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Vicente Sejornant.....	Torrejon de Velasco.....	Rústica.....	Torrejon de Velasco.....	Clero.	81'50
Francisco Pedrero.....	"	"	"	"	250
Bernardino Lopez.....	Torres.....	"	Torres.....	"	200'13
Narciso Sanchez.....	Torrejon de Velasco.....	"	Torrejon de Velasco.....	"	6'25
Tomás Sanz.....	Pedrezuela.....	"	Pedrezuela.....	"	88'75
José Frutos.....	Cabanillas.....	"	Cabanillas.....	"	6'58
Gumersindo Pereda.....	Talamanca.....	"	Talamanca.....	"	19'25
Telesforo Martin.....	Parla.....	"	Parla.....	"	5'64
Ruperto Garcia Martinez.....	Valverde.....	"	Valverde.....	"	81'25
Gregorio Martin.....	Colmenar Viejo.....	"	Manzanares el Real.....	Propios.	80
					30'50
					12'60
					10'90

Madrid 25 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Juan Martinez, Salustiano Garcia y

Ramon Coller, mozos que fueron del café de la Aduana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en esta Juzgado y Escrivania del que refrenda á prestar sus declaraciones en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 5 de Setiembre 1879.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

En los autos civiles ordinarios seguidos á instancia del Excmo. Sr. Conde de Roche, con el Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, sobre reconocimiento de un censo, hoy sobre cumplimiento de ejecutoria y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á instancia de la parte

demandante, se señala el dia 23 de Octubre próximo, y hora de las tres de tarde, para que el Excmo. Sr. Duque de Osuna, los interesados en el crédito hipotecario llamado de Urquijo y el Excmo. Sr. Conde de Roche, por sí mismos ó por personas autorizadas con poder especial, concurran al local de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de las Salesas, con el fin de otorgar, concurran ó no los interesados en dicho crédito la Escritura de

constitucion de hipoteca especial sobre la finca denominada *La Platosa*, para garantir en favor del Excmo. Sr. Conde de Roche, el capital censal de 320.560 reales, subrogacion de la general que existe sobre la finca del Estado de Arcos con reconocimiento en su caso, de que la responsabilidad que á favor del crédito Urquijo á que está afecta, es de postergado lugar á la que especialmente ha de constituirse en garantía del censo del referido Excmo. Sr. Conde de Roche, y para que llegue á conocimiento de aquellos, convóqueseles por los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

139

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de testamentaría de D. Antonio Hurtado y Valhondo, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en Cáceres y su calle de Sancti-Spíritu, núm. 8 moderno, que comprende un área de 124 metros 71 centímetros cuadrados, equivalentes á 1.606 pies cuadrados 26 centímetros, y ha sido valorada pericialmente en 10.700 pesetas, tipo por que sale á subasta. Estando señalado para su doble y simultáneo remate, que se celebrará ante este Juzgado y el de igual clase de la ciudad de Cáceres, el día 30 de Setiembre próximo venidero, á la una de su tarde; debiendo los licitadores para tomar parte en el remate consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, quedando sujeto al remate el depósito del mejor postor.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Es copia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

113

Buenavista.

D. José Corona Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve dias á Andrés Herraiz Cobos, cuya demás filiacion se ignora y que ha vivido en la calle de la Libertad, núm. 21, cuarto bajo, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado y Escribanía, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Antonio Fernandez Perez, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, con el fin de que si tuvieran conocimiento del paradero del citado Andrés Herraiz Cobos, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado ó á la cárcel de Villa, en donde quedará á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=El Juez, José Corona.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente edicto se llama y emplaza por segunda vez á D. Valentin Pariente, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á contestar la demanda civil ordinaria que le ha promovido D. Ramon Cierto, sobre pago de 4.121 rs. 35 céntimos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1879.—José Corona.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen. 126

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á todas las personas que en la noche del 11 de Junio último, y en horas de nueve á nueve y media de la misma, fueran en los cochés ascendentes del tranvía al barrio de Salamanca, á fin de que dentro del término de seis dias se presenten ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=El Sr. Juez, Corona.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Francisco Lluviat, natural de Barcelona, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Rafael N., por estafa á dicho señor Lluviat, ó caso de no presentarse manifieste su domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—José M. Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Melchor de la Bodega y Ortiz, natural de la Nestosa, partido de Valmaseda, de estado soltero, y propietario, cuyo fallecimiento ocurrió la noche del 23 de Mayo último, en el piso segundo de la izquierda, de la casa números 11 y 13 del Postigo de San Martin. En su consecuencia, se cita y llama por este segundo y último edicto y término de 20 dias á todas las personas que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean admitidos; haciéndose presente que se han personado en los autos D. José Rodriguez Garcia, esposo y legítimo representante de Doña Francisca de la Bodega y Ortiz, y sus hermanos D. Nicolás, Doña Justa, Doña Antonia, Doña Andrea y Doña Concepcion de la Bodega y Ortiz, parientes todos del finado en cuarto grado.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

Congreso.

Don Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Camuñas, Eduardo Ferrer, un tal Pesquera y otro Guerrero, que es murciano, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Ezequiel Arizmendi, á responder á los cargos que les resultan en causa que instruye por el delito de hurto contra Alfredo Mediano y otro; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de los mencionados sujetos á este Juzgado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 18 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Don Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á un desconocido que en la no-

che del dia 29 de Julio último entre doce á una de la misma infirió dos heridas á José Bernardo Granero Serrano en la calle de la Alameda, para que en el término de 10 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, á prestar la correspondiente indagatoria en la causa que con tal motivo se le sigue, bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho desconocido, lo presenten en este Juzgado con el fin indicado.

Igualmente se cita y llama á un tal Isidoro N., que habitaba en la calle de Claudio Coello, y que en la citada noche acompañaba al desconocido, para que dentro del referido término comparezca á prestar declaracion.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama á D. Manuel María Mon, Marqués de la Peraleja, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que aparece domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 34, cuarto principal, con el fin de que dentro del indicado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Manuel María Mon á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores N., cuya demás filiacion se ignora, y siendo sus señas personales estatura alta, cara larga, pelo rubio, ojos pardos, y viste con falda negra con pintitas blancas, manton negro y delantal negro, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo. Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la procesada referida, poniéndola en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio Garcia.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de una finca urbana situada en la Villa de Pinto, partido de Getafe, y su Plaza de Santiago con vuelta á la calle de Perales y camino rural denominado de las Eras; con él linda por Norte, por Sur con dicha calle, por Este con tierra de Isidra Jerez, y por Oeste con la citada plaza, cuyo terreno mide 57.399 pies 83 décimos cuadrados y se halla destinado á jardin, fábrica de cales, un gran patio-gorral y una casa confachada al jardin, Plaza de Santiago y fábrica de cales, estando señalado para la celebracion del remate el dia 16 de Octubre próximo, á la una, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia ántes Salesas, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos

terceras partes de la cantidad de 38.240 pesetas en que la finca ha sido retasada, y por la que sale á subasta á rebajar cargas, y será requisito indispensable para tomar parte en ella la consignacion de 1.000 pesetas que se devolverán en el acto á todos los licitadores, excepto al mejor postor, advirtiéndose que hasta el dia señalado podrán enterarse en la Escribanía del que refrenda los que deseen tomar parte en el remate de las condiciones de éste y cuantas circunstancias les convenga conocer y consten de los autos en que está acordado.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—José Vicente y Ruiz.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 137

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, que en la actualidad entiende en los autos de concurso de la Sociedad *La Peninsular*, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacan de nuevo á subasta pública 41 solares en que se hallan divididos los terrenos denominados de la Charca y Alcantarilla, situados en la zona de ensanche de Madrid, á la izquierda de la carretera de Aragon, frente á la nueva plaza de Toros, pertenecientes á dicho concurso; cuya subasta tendrá lugar el dia 24 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con sujecion al pliego de condiciones que obra en dichos autos, sirviendo de tipo los valores dados á cada uno de los solares en la retasa últimamente practicada, los que estarán de manifiesto con la titulacion y plano en la Escribanía durante las horas de audiencia, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa; siendo una de dichas condiciones, que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la Escribanía, Caja general de Depósitos ó Banco de España la cantidad de 500 pesetas por cada uno de los solares á que se refiere la postura, cuyo valor no exceda de 10.000 pesetas, y la de 1.000 pesetas por cada uno de los solares que están tasados en más de 10.000.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=Nemesio Longué.—El Actuario, por Pozo, José Escribano. 135

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, que en la actualidad entiende en los autos de concurso de la Sociedad *La Peninsular*, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha mandado proceder de nuevo á la venta en pública subasta de cada uno de los siete solares situados dentro de la zona de ensanche de la ciudad de Albacete que pertenece á dicho concurso sirviendo de tipo para la subasta que será simultánea en este Juzgado y en el de dicha Ciudad de Albacete, el precio en que ha sido tasado cada solar.

Y para su remate se ha señalado el dia 28 de Octubre próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se verificará con sujecion á las condiciones que con el plano y avaluo estarán de manifiesto en la Escribanía, siendo una de dichas condiciones, que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la Escribanía 150 pesetas por cada solar, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=Nemesio Longué.—El Actuario, por Pozo, José Escribano. 136

Hospital.

D. Santiago de la Granja, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Costa Sanchez, hijo de Alfonso y María, natural de Almansa (Albacete), de 30 años de edad, casado, jornalero, que habitaba primeramente en la calle del Ancora, núm. 1, despues en la calle de Fernando el Cató-

lico, 3, principal izquierda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en las Salesas Reales, piso principal, con el fin de hacerle la notificación acordada en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1879.—Santiago de la Granja.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabreiros de Frutos.

Inclusa.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, dictada en autos civiles que sigue D. José Pilar Morales y Ramirez contra Don José Joaquín Ribó, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos de casa y varios cuadros, tasados respectivamente en 2.009 pesetas 50 céntimos y 1.190 pesetas, que hacen un total de 3.199 y 50 céntimos, cuyo remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en la Audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas, que se devolverán terminando el acto, excepto las del rematante, quedando en garantía del remate y como parte de pago del precio.

Los que lo deseen pueden adquirir más datos en la Escribanía, de doce á tres de la tarde, los días no feriados.

Madrid 20 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. 130

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se saca á pública subasta para su venta, una casa sita en esta capital en la calle de la Flor-Alta, núm. 9, con vuelta á la Travesía de Altamira, núm. 6, y accesorias á la calle de Peralta, sin número, comprendido entre los cinco y cinco duplicado, que linda al Norte con la calle de la Flor-Alta, al Este con la casa núm. 7 de dicha calle, con la de Peralta á donde tiene su accesorias, y con la casa número 5 de esta última calle, al Sur con la expresada finca, núm. 5, y con la del número 4 de la Travesía de Altamira, y al Oeste con la referida Travesía, que mide una superficie de 410 metros cuadrados y 47 decímetros, equivalentes á 5.287 pies, tasada en 109.705 pesetas, señalándose para su remate el día 17 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, sito en las Salesas Palacio de Justicia; no admitiéndose proposición al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—El actuario, Francisco Martínez. 134

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Saez Fernandez, vecino de esta capital, que habitaba en el paseo de los Melancólicos, núm. 3, principal, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, y Escribanía del Actuario para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—Enrique Iniguez.—El Actuario, por Sanchez de las Matas, Francisco Martínez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Latina de esta Corte, se cita y llama á Miguel Pintós y María N. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra Isabel Marcos de Leon y María Tero Palencia, por lesiones á María Hernando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se sacan á pública subasta varios muebles, cuyo pormenor se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario, tasados en 2.675 pesetas 25 céntimos, señalándose para su remate el día 6 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala-Audiencia de este Juzgado sito en las Salesas Palacio de Justicia.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—El Actuario, Francisco Martínez. 132

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita á Félix Blanco y Salinas é Inés Maya, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de seis días y á las horas de audiencia comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra María Martínez Mondéjar, por estafa.

Se ruega á las Autoridades y personas que tengan noticia del paradero de los expresados Félix Blanco é Inés Maya se sirvan dar de ello conocimiento á este Juzgado.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anastasia Gonzalez Abad, casada, de 26 años de edad, hija de Vicente y Antonia, natural de Robledo, de oficio lavandera, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra aquella se sigue por lesiones, y á oír la notificación de la sentencia dictada en la misma; apercibida de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándola al propio tiempo rebelde.

Al mismo objeto se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de su clase á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=Iniguez.—El actuario, por mi compañero Sr. Aja, Francisco Martínez.

Las señas personales de la procesada son.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular, y viste falda y gaban de indiana á cuadros fondo claro, delantal encarnado con rayas blancas, pañuelo de seda blanco á la cabeza y botinas de becerro.

Universidad.

Por la presente se cita y llama á Don Mariano Jimenez, que ha estado domiciliado en la habitacion de Doña Ramona y Doña Romuálda Rivalda, calle de la Justa, núm. 30, cuarto principal derecha, para que en término de cinco días con-

tados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa que se instruye por estafa de una sortija de oro con un brillante á D. Juan Sanchez Justo.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—El Actuario, Eusebio Cereceda.

Santaña.

D. Tirso Lomas Anaya, Escribano actuuario de este Juzgado de primera instancia de Santaña.

Certifico que en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre desaparición ó ocultación de efectos robados en la de D. Hilario Hontañon Solaesa, vecino de Elhechas, se halla acordada la citacion de comparecencia de Doña Modesta García Cantera, domiciliada que se dice en Madrid, pero que no pudiendo ser habida para prestar una declaración en referida causa, se la cita por la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de Madrid; bajo los apercibimientos del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Santaña á 12 de Setiembre de 1879.—V.º B.º= Juan Bro.—Tirso Lomas.

Sevilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, dictada ante mí con esta fecha en los autos, demanda ordinaria á instancia de D. Fernando Capate y Escobar, contra la empresa nombrada Esparsi y Compañía sobre liberación de una hipoteca, se ha mandado conferir traslado de ella á la mencionada Empresa, é ignorándose su domicilio, que se le cite y emplace por medio de edictos, para que en el improrogable término de 15 días contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se persone á contestarla, apercibiéndosele que de no verificarlo, se procederá á lo que en derecho corresponda parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que le sirva de notificación, citacion y emplazamiento, en forma con arreglo á lo que dispone el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 20 de Setiembre de 1879.—El Escribano actuuario, José María Guillen. 140

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo celebrarse segunda subasta simultánea en los Parques de Artillería de Madrid, Coruña, Cadiz, Cartagena, Burgos, Tarragona, y Zaragoza para la venta de los 35.780 armamentos de fuego portátiles que no obtuvieron proposición en la primera celebrada en 10 del mes de Junio último, los cuales perteneciendo á modelos anteriores al de 1857 ó irregulares de procedencia carlista, existen clasificados de servicio ó recomposición en dichos Parques, se anuncia al público que dicho acto, tendrá lu-

gar á los 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al otro si aquel fuera festivo, á las dos de la tarde, en las oficinas de dichas dependencias, bajo los precios y bases que se consignan en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados en las referidas dependencias, cuyos pliegos son los mismos que rigieron para la subasta anterior.

Las proposiciones podrán referirse á la totalidad de los grupos ó cada uno de ellos separadamente, con sujecion á los precios consignados en el mencionado pliego de condiciones.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Oficial primero, Secretario, Ignacio Fernandez.—V.º B.º=El Coronel, Presidente accidental, Antonio Larrumbe.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., según cédula personal, número..., que es adjunta, y habitante en la calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de la provincia de...), y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de armamento de fuego portátil, se compromete á satisfacer por el grupo.... (especificando los grupos uno por uno) la cantidad de... pesetas.... céntimos (en letra, sin emienda ni raspaduras) acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Química general propia de la Facultad de Ciencias, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á esta cátedra, D. Enrique Calahorra de la Orden, Don Luis Moron y García, D. Pablo Martí y Sallent y D. Bruno Solans y Torres, se servirán presentarse en la Sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta corte, calle de la Farmacia, número 11, el día 11 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios y para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previenen los artículos 10 y 12 del Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Se advierte que, según el art. 14 de dicho Reglamento, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—El Presidente, Manuel Piroz.

Anuncios.

Aviso á los maestros carreteros.

En la Travesía de San Mateo, en esta Corte, almacén de leñas, se venden pinas de todas clases y rayos de tres años de corta; tambien hay una buena partida de dentales para arados y cachas para garlupas. (1380)

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

Nota de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTICULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad.
			Quintales méts.	Fanegas.	
14	Alcalá	Harina de 1.º	30	*	51
14	Idem	Idem de 2.º	60	*	58.50
14	Idem	Idem de 3.º	30	*	44
16	Idem	Cebada	*	415	7.75
18	Idem	Paja	500	*	4.87

Alcalá de Henares 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.